

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. No - 000031

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 4741 de 2005, el Decreto 2676 de 2000 y Modificado por el Decreto 1669 de 2002 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad del Centro de Salud de Villa Rosa ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico NIT 802.001.298, en la carrera 9 N° 7-35, representado legalmente por el señor JORGE MECINO JIMENEZ, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de inspección técnica, emitiéndose el siguientes Concepto Técnico N° 000081 de 2013 que se describen a continuación:

“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

*Se practico visita a las instalaciones del Centro de Salud de Villa Rosa, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Centro de Salud de Villa Rosa no cuenta con los servicios de una empresa especializada, los residuos biosanitarios son quemados en la parte trasera de la entidad y los residuos cortopunzantes son llevados al Hospital de Repelón para ser llevados al area de almacenamiento a la espera de la empresa especializada contratada por la ESE. Los residuos ordinarios de igual forma son quemados en la parte trasera del patio.*

*El centro de Salud de Villa Rosa no tiene elaborado el Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no esta conformado el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.*

*La entidad no esta utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una inadecuada segregación en la fuente.*

*El área de laboratorio, estas muestras son llevadas al laboratorio del Hospital de Repelón para su procesamiento*

*En el servicio de odontología los residuos cortopunzantes son depositados en guardianes para posteriormente ser llevados al hospital de Repelón para ser entregados a la empresa especializada, en cuanto a su desactivación no se obtuvo información, en cuanto a los residuos mercuriales (amalgama) actualmente no están utilizando este material La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente y paciente.*

*La entidad realiza la recolección de forma manual todos los días al finalizar la jornada laboral, la encargada de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal para esta labor (guantes, mascarilla zapato cerrado).*

*El Centro de Salud Villa Rosa no tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos ni el diagrama de flujo, tendiendo en cuanta el tipo y el área donde se genera.*

*El Centro de Salud de Villa Rosa, no cuenta con un area específica apara la recolección de los residuos no peligrosos (ordinario) y residuos peligrosos (biosanitarios), estos son recogidos en sus respectivas bolsas para posteriormente ser quemados en la parte trasera del Centro de Salud.*

*El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Centro de Salud es suministrada por el acueducto de Municipio.*

17. CONCLUSIONES:

*Una vez realizada la visita al Centro de Salud Villa Rosa y revisada la información del expediente N° 1511 - 452 se puede concluir:*

*El Centro de Salud de Villa Rosa, no ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Auto N° 001176 del 10 de Noviembre de 2011, notificado el 23 de Agosto de 2012.*

*Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de Generadores de Residuos Peligrosos no se pudo establecer que cantidad de residuo genera el Centro de Salud, debido a que la entidad no lleva los registros de los formatos RH1, ni cuenta con una empresa encargada de su recolección donde certifique el volumen generado.*

*El Centro de Salud de Villa Rosa no tiene elaborado el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, incumpliendo con el Decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002.*

*La entidad no esta utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una inadecuada segregación en la fuente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 3 1** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO”**

*La entidad no cuenta con un área de almacenamiento específica para la recolección de los residuos peligrosos, biosanitarios estos son recolectados para posteriormente ser quemados en la parte trasera del patio del Centro de Salud*

*En cuanto a los residuos cortopunzantes estos son recolectados en guardianes para posteriormente ser llevados al Hospital de Repelón para ser entregados a la empresa especializada el cual tiene contrato la ESE de Repelón, esta recolección se realiza cada 6 meses por la poca cantidad de residuo cortopunzante generado en Centro de Salud de Villa Rosa.*

*No tiene demarcada la ruta Interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, ni el diagrama de flujo donde identifique el tipo y el area donde se genera el residuo.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad no tiene contrato con una empresa especializada para su recolección.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas no son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo proveniente de las actividades de la entidad.*

*Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

*Permiso de vertimientos líquidos: No cuenta con permiso de vertimiento. Sin embargo al Centro de Salud se le requirió las caracterizaciones de sus aguas residuales mediante Auto N° 001176 del 10 de Noviembre de 2011, notificado el 23 de Agosto de 2012.*

*Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa de acueducto del corregimiento de Villa Rosa.*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Conforme al Decreto 3930 de 2010. Artículo 41. *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. **NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000031** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO”**

**Parágrafo 2°.** Salvo en el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina–Coralina, los permisos de vertimiento al medio marino, que hayan sido otorgados por autoridades ambientales distintas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con anterioridad a la publicación del presente decreto, deberán ser entregados con su respectivo expediente al Ministerio para lo de su competencia. Se exceptúan los permisos que hayan sido otorgados dentro de una licencia ambiental o por delegación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Con fundamento en el concepto Técnico N° 0081 de 2013 se verificó que la institución CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente procedimientos de laboratorio, por ende se generan residuos líquidos procedentes de una actividad comercial o de servicios y que en general, tienen características notablemente distintas a las domésticas, por tanto se procederá a exhortar al usuario a tramitar el correspondiente permiso de vertimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, es oportuno recabar el cumplimiento de unas obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al **CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA** Nit: 802.001.298 - 8 ubicada en la carrera 9 N° 7 – 35, representado legalmente **JORGE MECINO JIMÉNEZ**, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos.
2. Presentar en forma inmediata un Programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad para el 2013.
3. Deberá enviar en forma inmediata el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa especializada donde demuestra la cantidad generada.
4. Requerir en forma inmediata al Centro de Salud de Villa Rosa dotación de recipientes adecuados para la recolección de los residuos hospitalario y similares, teniendo en cuenta las características establecidas en el numeral 7.2.3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 como:
  1. Livianos, de tamaño que permita almacenar entre recolecciones.
  2. Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión como el plástico.
  3. Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar su vaciado.
  4. Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
  5. Capacidad de acuerdo con lo que establezca el PGIRH de cada generador.
  6. Los recipientes deben ir rotulados con el nombre del departamento, área o servicio al que pertenecen, el residuo que contienen y los símbolos internacionales.
  7. El Código de colores debe implementarse tanto para los recipientes rígidos reutilizables como para las bolsas y recipientes desechables.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° - 000031 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO”

**SEGUNDO:** Requerir al CENTRO DE SALUD DE VILLA ROSA Nit: 802.001.298 - 8 ubicada en la carrera 9 N° 7 – 35, representado legalmente JORGE MECINO JIMÉNEZ, para que presenten forma inmediata un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

**TERCERO:** El concepto Técnico N° 000081 del 6 de febrero de 2013, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de lo Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

06 FEB. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp 1511-452

Elaboró: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)